



---

**CONSEJO SUPERIOR**

**Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2024**

**ACUERDO No. 382**

***"Por el cual se aprueba la reforma del plan de estudios del programa de Doctorado en Psicología de la Facultad de Psicología de la Universidad Católica de Colombia"***

El Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 10 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y las establecidas en el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que “se garantiza la autonomía universitaria” y que “las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”.
2. Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para “darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos”.
3. Que el Plan de Desarrollo 2020+ de la Universidad Católica de Colombia contempla en sus fines misionales, ejes estratégicos y complementarios:
  - a. Aportar a la sociedad personas con valores y competencias, bajo los principios de la doctrina de Cristo.
  - b. Fomentar el desarrollo económico a partir del crecimiento de las personas y la generación de ingresos.
  - c. Aportar a la disminución de la desigualdad social por medio del acceso a educación de alta calidad.
  - d. Contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la generación y aplicación del conocimiento.
4. Que es necesario realizar la modificación al plan de estudios del programa de *Doctorado en Psicología* con el fin de:
  - a. Atender las propuestas de mejora fruto de los procesos de autoevaluación y de las recomendaciones de pares académicos.
  - b. Ajustarse a las tendencias del contexto nacional e internacional.
  - c. Contextualizar y actualizar el programa en un campo disciplinar de reconocimiento internacional.



5. Que mediante Acuerdo 228 del 26 de agosto de 2015 el Consejo Superior de la Universidad Católica de Colombia aprobó la creación del Doctorado en Psicología.
6. Que el Acuerdo 239 del 24 de junio de 2016 del Consejo Superior de la Universidad Católica de Colombia establece el idioma y el nivel que deben certificar los aspirantes y estudiantes del Doctorado en Psicología de la Facultad de Psicología.
7. Que mediante Acuerdo 283 del 10 de septiembre de 2019 el Consejo Superior aprobó el Reglamento del Doctorado en Psicología.
8. Que el Acuerdo 306 del 02 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Universidad Católica de Colombia aprobó la normativa para el cumplimiento de los requisitos de grado en los programas académicos de la Facultad de Psicología de la Institución.
9. Que el Acuerdo 329 del 13 de diciembre de 2021 del Consejo Superior de la Universidad Católica de Colombia aprobó la adenda a la normativa para el cumplimiento de los requisitos de grado en los programas académicos de la Facultad de Psicología de la Institución.
10. Que el Acuerdo 330 del 13 de diciembre de 2021 del Consejo Superior de la Universidad Católica de Colombia aprobó la adenda al reglamento del Doctorado en Psicología de la Facultad de Psicología de la Universidad Católica de Colombia.
11. Que mediante acta 068 del 30 de julio de 2024 el Consejo de la Facultad de Psicología, avaló la propuesta de modificación del plan de estudios del programa *Doctorado en Psicología*.
12. Que la propuesta de modificación del plan de estudios del programa *Doctorado en Psicología* atiende tanto a las disposiciones legales sobre calidad, como los lineamientos y procedimientos institucionales en materia curricular para el desarrollo de los programas académicos.
13. Que el Consejo Académico, en sesión del 27 de noviembre de 2024, decidió recomendar la propuesta de modificación del plan de estudios del programa académico *Doctorado en Psicología* ante el Consejo Superior.

#### ACUERDA:

**Artículo primero.** Aprobar la modificación al plan de estudios del programa académico *Doctorado en Psicología* de la Facultad de Psicología de la Universidad Católica de Colombia.

**Artículo segundo.** El programa académico *Doctorado en Psicología* tendrá las siguientes características:



---

Título:	Doctor(a) en Psicología
Créditos académicos:	72
Modalidad:	Presencial
Duración:	Seis períodos académicos
Período académico:	16 semanas
Admisión:	Semestral

**Artículo tercero.** Aprobar la estructura curricular para el programa *Doctorado en Psicología* de la siguiente forma:

Componente	Créditos
Fundamentación	22
Investigación	46
Electivo	4
<b>Total</b>	<b>72</b>



Componente	Área	Periodo académico	Asignatura	Créd.	HAD (a)	HTI (b)
Fundamentación	Epistemológico/ metodológico	1	Curso metodológico I	4	48	144
		1	Curso metodológico II	4	48	144
		2	Curso metodológico III	4	48	144
		2	Revisión sistemática	4	48	144
	Disciplinario	3	Seminario disciplinario I (c)	3	36	108
		4	Seminario disciplinario II (c)	3	36	108
Investigación	Investigativo	1	Seminario de investigación y tesis I	4	32	160
		2	Seminario de investigación y tesis II	4	32	160
		3	Seminario de investigación y tesis III (c)	6	48	240
		4	Seminario de investigación y tesis IV (c)	6	48	240
		5	Seminario de tesis doctoral I (c)	8	64	320
		6	Seminario de tesis doctoral II (c)	8	64	320
		4	Coloquio de investigación I (c)	2	24	72
		6	Coloquio de investigación II (c)	2	24	72
		6	Pasantía externa	6	0	288
		Electivo	Electivo	3	Electiva I (c)	2
4	Electiva II (c)			2	32	64
<b>Total</b>				<b>72</b>	<b>664</b>	<b>2.792</b>

(a) Horas de acompañamiento directo

(b) Horas de trabajo independiente

(c) Asignaturas presenciales mediadas por tecnología

(d) Asignaturas virtuales

**Artículo cuarto.** Componente electivo: las asignaturas electivas serán diseñadas por los diferentes programas académicos, departamentos e institutos de la Universidad y aprobadas por el Consejo de la Facultad de Psicología.

**Artículo quinto.** La flexibilidad del programa está dada por el componente electivo, la mediación tecnológica y la pasantía externa.



**Artículo sexto.** Plan de transición. Los estudiantes que tengan matrícula vigente en el momento de la modificación del plan de estudios, podrán solicitar ingreso al nuevo plan acogiendo las condiciones académicas, así como los reglamentos vigentes.

PLAN DE ESTUDIOS ACTUAL			NUEVO PLAN DE ESTUDIOS		
Nivel	Nombre	Créd.	Nivel	Nombre	Créd.
3	Seminario disciplinario I	3	3	Seminario disciplinario I (c)	3
4	Seminario disciplinario II	3	4	Seminario disciplinario II (c)	3
1	Curso metodológico I	4	1	Curso metodológico I	4
2	Curso metodológico II	4	1	Curso metodológico II	4
5	Curso metodológico III	4	2	Curso metodológico III	4
2	Revisión sistemática I	4			
3	Revisión sistemática II	4	2	Revisión sistemática	4
1	Seminario de investigación y tesis I	3	1	Seminario de investigación y tesis I	4
2	Seminario de investigación y tesis II	3	2	Seminario de investigación y tesis II	4
3	Seminario de investigación y tesis III	3	3	Seminario de investigación y tesis III (c)	6
4	Seminario de investigación y tesis IV	3	4	Seminario de investigación y tesis IV (c)	6
5	Seminario de tesis doctoral I	8	5	Seminario de tesis doctoral I (c)(d)	8
6	Seminario de tesis doctoral II	8			
7	Seminario de tesis doctoral III	8			
8	Seminario de tesis doctoral IV	8	6	Seminario de tesis doctoral II (c)	8
5	Coloquio de investigación I	3	4	Coloquio de investigación I (c)	2
8	Coloquio de investigación II	3	6	Coloquio de investigación II (c)	2
7	Pasantía externa	6	6	Pasantía externa	6
1	Escritos científicos I	2			
4	Escritos científicos II	2			
6	Escritos científicos III	2			
3	Inglés independiente	3			
4	Inglés independiente avanzado	3			
2	Electiva I	2	3	Electiva I (c)	2
6	Electiva II	2	4	Electiva II (c)	2
<b>Total</b>		<b>98</b>	<b>Total</b>		<b>72</b>

- (a) Horas de acompañamiento directo
- (b) Horas de trabajo independiente
- (c) Asignaturas presenciales mediadas por tecnología
- (d) Asignaturas virtuales



**Artículo séptimo.** La Universidad Católica de Colombia otorgará el título de *Doctor(a) en Psicología* a quienes cursen y aprueben el plan de estudios establecido y cumplan todos los requisitos definidos en la Ley, los Estatutos y Reglamentos vigentes para los programas de posgrado de la Universidad Católica de Colombia.

**Artículo octavo.** Delegar a la Rectoría notificar al Ministerio de Educación Nacional las modificaciones al plan de estudios del programa de *Doctorado en Psicología*, siguiendo el procedimiento establecido en la normatividad vigente.

**Artículo noveno.** El nuevo plan de estudios regirá a partir de la fecha de emisión de la Resolución de autorización por parte del Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo décimo.** El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2024.

**FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ**  
Vicepresidente

**SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO**  
Secretario General